FUNCIÓN PÚBLICA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	Órgano Interno de Control Específico en el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías Cédula de Resultados Finales	Hoja No. 1 de 18 No. de Acto de Fiscalización: 11/2023 Número de observación: 1 Monto fiscalizable 171,319.03 mdp Monto fiscalizado: 151,070.12 mdp Monto por aclarar: 1,449.92 mdp Monto por recuperar 0 mdp Riesgo: M

Ente: **Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías.**	Sector: **No Sectorizado.**	Clave: **38100**
Unidad Administrativa Fiscalizada: **Unidad de Administración y Finanzas / Unidad de Articulación Sectorial y Regional**	Clave de Programa: **700**	Tipo de Acto de Fiscalización: **Financieras y de cumplimiento**

INCONSISTENCIAS EN LA COMPROBACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS OTORGADOS AL SUJETO DE APOYO DTM TECNOLOGÍAS, S.A. DE C.V. A TRAVÉS DEL PROYECTO NÚMERO 313295 DEL FORDECYT-PRONACES Y DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO F003

El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (ahora Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías, en adelante CONAHCYT), por medio del Programa Presupuestario (Pp.) F003 "*Programas Nacionales Estratégicos de Ciencia, Tecnología y Vinculación con los Sectores Social, Público y Privado*", contribuye al cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y del Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Antecedentes

El 4 de mayo de 2020, el Comité Técnico y de Administración (CTA) del FORDECYT-PRONACES, en su octava sesión extraordinaria de 2020, mediante acuerdo FORDECYT/08SE/2020/05/04-07, aprobó la asignación directa de recursos hasta por un monto de $147,931,550.00, a **DTM Tecnologías S.A. de C.V.**, para que se desarrollara en una sola etapa el proyecto denominado *"Diseño y Manufactura en serie de ventiladores mecánicos invasivos para hacer frente a la pandemia del COVID-19"*, apoyo que se formalizó el 6 de mayo de 2020 mediante el Convenio de Asignación de Recursos (CAR), ministrando el recurso el 8 del mismo mes y año.

Asimismo, el 12 de agosto de 2020, el CTA del FORDECYT-PRONACES en su vigésima sesión extraordinaria del 2020, autorizó mediante el acuerdo número FORDECYT/20SE/2020/08/12-04, la solicitud de complemento de recursos por un monto de hasta $20,516,481.70, apoyo que se formalizó el 13 de agosto de 2020 a

Resultados finales

Del análisis a la documentación proporcionada por la Unidad de Administración y Finanzas, y la Unidad de Articulación Sectorial y Regional, se identificaron las siguientes situaciones:

- Se detectó que en el reporte de gastos del proyecto número 313295, se registró en el rubro *"333 Servicios externos"* por concepto de *"impuestos aduanales"* un monto de $482,797.88, que corresponden a facturas que no están comprendidas en el reporte de gastos del proyecto.
- DTM Tecnologías S.A. de C.V., pagó al proveedor Grupo Médico Aguascalientes S.A. de C.V., un importe de $600,000.00, I.V.A. incluido, sin embargo, no se presentó evidencia del comprobante fiscal, así como, de la orden de compra o del contrato de prestación de servicios, ni de la entrega del material pagado (Celda de Oxigeno Maxtec MAX 250A).
- DTM Tecnologías S.A. de C.V., realizó un pago al proveedor Israel Bojorquez Minis por un importe de $20,000.00, I.V.A. incluido, por el concepto de *"pago honorarios servicios jurídicos, denuncia de hechos"*, no obstante, este tipo de gasto, no guarda relación con el objeto del proyecto, ni con la propuesta de solicitud, ni en los escritos mediante el cual, los Responsables Administrativo y Técnico solicitaron complementos de recursos, y tampoco se incluye en el Anexo Uno y Dos del CAR, y sus modificatorios.
- Se identificó que DTM Tecnologías S.A. de C.V., realizó una compra por 400 blenders al proveedor *"Deutsche Hospital Ausstattung & Service (DEHAS)"*, sin embargo, el proveedor solo envío 378 blenders, por lo que, se originó un saldo a favor del Sujeto de Apoyo, generando

C.P. Ramón Govea Maqueda	C.P. Iliana Paola Torres Cabezas	L.A. Rosa Belen Resendiz Carrillo	L.C. Eva López Islas	C.P. Yesenia Hernández Bravo
Enlaces de Auditoría Interna		Jefa de Departamento de Auditoría Interna	Subdirectora de Supervisión de Auditoría y Seguimiento	Titular del Área de Auditoría Interna, Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

través del primer convenio modificatorio al CAR, ministrándose el 17 de agosto del mismo año.

El 6 de noviembre de 2020, el CTA del FORDECYT-PRONACES en su trigésima novena sesión extraordinaria del 2020, autorizó mediante el acuerdo número FORDECYT/39SE/2020/11/06-06, la solicitud de complemento de recursos por un monto de hasta $2,871,000.00, siendo un monto total de $171,319,031.70. El apoyo se formalizó el 6 de noviembre a través del segundo convenio modificatorio al CAR y se ministró el 20 de noviembre, ambos de 2020.

Cabe mencionar que, a través de los oficios números FORDECYT/ST/OF-852/2020 y FORDECYT/SA/OF-528/2020 las Secretarías Técnica y Administrativa del FORDECYT-PRONACES, autorizaron la prórroga de 12 semanas para concluir el proyecto, considerando como fecha de término el 8 de febrero de 2021.

La documentación administrativa, financiera y técnica del proyecto, fue presentada mediante los oficios números H4000/741/2023, H4000/764/2023 y H4000/862-M/2023, y correos electrónicos por la Unidad de Administración y Finanzas, así como, los diversos números G0000/23/462, G1000/M-223/2023 y G1000/M-229/2023 remitidos por la Unidad de Articulación Sectorial y Regional.
Ahora bien, del análisis efectuado, se determinaron los siguientes resultados:

Deber Ser

El correcto ejercicio de los recursos es responsabilidad del Sujeto de Apoyo, de conformidad con el artículo 48 de las Reglas de Operación (RO) del FORDECYT, emitidas en diciembre de 2017.

En caso de que el Sujeto de Apoyo *aplique los recursos canalizados por el "FORDECYT" con finalidades distintas a la realización del Proyecto* y que *no* nota de crédito por 7,588.26 euros, con un tipo de cambio de 24.45, se depositó a la cuenta del proyecto un importe de $185,576.96 pesos. Sin embargo, el precio unitario de compra de cada blender establecido en las facturas, fue de 776.83 euros y por 22 blenders que no fueron entregados por el proveedor, se tuvo que haber realizado la nota de crédito por 17,090.26 euros y no por los 7,588.26 euros, determinando una diferencia de 9,502 euros que equivale a $232,323.90 pesos.

- Se identificó que en el estado de cuenta bancario del proyecto número 313295, el Sujeto de Apoyo realizó pagos al C. Alejandro Acosta Ayala por un importe de $191,744.04, de los cuales no se presentó evidencia que justifique el importe pagado por $26,372.55.
- Sin evidencia que acredite el reintegro del remanente del proyecto número 313295, por un monto de $88,430.66, además que, al 8 de febrero de 2021, se refleja saldo "cero" en la cuenta bancaria del proyecto.
- En 28 casos DTM Tecnologías S.A. de C.V., realizó pagos a varios proveedores previo a la emisión de los comprobantes fiscales, transcurriendo de 9 a 221 días naturales.

compruebe la debida aplicación de los recursos canalizados para el Proyecto cuando le sea expresamente requerido por el "FORDECYT", los Secretarios Administrativo y Técnico del FORDECYT podrán rescindir el CAR, según lo señalado en el artículo 51 de las RO.

El Sujeto de Apoyo asume la responsabilidad de la ejecución y la correcta aplicación de los recursos, cláusula primera del CAR.

El "SUJETO DE APOYO" se obliga a destinar bajo su más estricta responsabilidad los recursos económicos ministrados por el "FORDECYT", exclusivamente para la realización del "PROYECTO", de conformidad con lo dispuesto en el presente Convenio y los Anexos que forman parte integral del mismo, de igual manera, *se obliga a desarrollar el "PROYECTO", de acuerdo a lo establecido en los Anexos Uno y Dos*, de acuerdo a la cláusula quinta, incisos a y b del CAR.

El Responsable Administrativo del *"PROYECTO"* tiene la responsabilidad de la aplicación y comprobación de los recursos canalizados por el *"FORDECYT"*, asimismo, de la obligación de cumplir con todos los requisitos administrativos y contables derivados del uso de los recursos transferidos conforme a lo establecido en el CAR y las RO del *"FORDECYT"*, de acuerdo a la cláusula séptima y octava del CAR.

En la cláusula décima cuarta, se indica que, si el Sujeto de Apoyo aplica los recursos canalizados por el *"FORDECYT"* con finalidades distintas a la realización del *"PROYECTO"* y no comprueba la debida aplicación de los recursos canalizados para el *"PROYECTO"* cuando le sea expresamente requerido por el *"FORDECYT"*, los Secretarios Técnico y Administrativo del FORDECYT, podrá rescindir el Convenio de Asignación de Recursos al *"SUJETO DE APOYO"*.

Disposiciones jurídicas o normativas incumplidas

- Artículo 48 de las Reglas de Operación del FORDECYT, emitidas en diciembre de 2017.
- Cláusulas: primera, quinta, incisos a y b; séptima, párrafo cuarto; octava, párrafos quinto y séptimo del Convenio de Asignación de Recursos, formalizado el 6 de mayo de 2020.
- Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Control Interno (Última Reforma DOF 05-09-2018).

  TÍTULO SEGUNDO MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO

  8. CATEGORÍAS DEL OBJETIVO DEL CONTROL INTERNO., FRACCIONES I y II.

  "El control interno tiene como objetivo proporcionar una seguridad razonable en el logro de objetivos y metas de la Institución dentro de las siguientes categorías:

  I. Operación: Eficacia, eficiencia y economía de las operaciones, programas y proyectos;

  II. Información: Confiabilidad, veracidad y oportunidad de la información financiera, presupuestaria y de operación;

Ente: Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías.	Sector: No Sectorizado.	Clave: 38100
Unidad Administrativa Fiscalizada: Unidad de Administración y Finanzas / Unidad de Articulación Sectorial y Regional	Clave de Programa: 700	Tipo de Acto de Fiscalización: Financieras y de cumplimiento

Hechos y conclusiones

I. INCONSISTENCIAS PRESENTADAS EN LA COMPROBACIÓN DEL EJERCICIO DEL GASTO

En la información proporcionada por la Unidad de Administración y Finanzas, y la Unidad de Articulación, Sectorial y Regional, se identificó que del importe ministrado al proyecto número 313295, por $171,319,031.70, el Sujeto de Apoyo DTM Tecnologías, S.A. de C.V., reportó en el Informe Financiero un monto ejercido de $171,230,601.04, del cual se revisó un 88%. Como resultado del análisis a los documentos comprobatorios, se determinaron inconsistencias en el ejercicio de los recursos, de acuerdo a lo siguiente:

a) Rubro de Servicios Externos

Se observó que se realizaron pagos por un importe neto de $1,487,628.55 a Soporte Logístico y Aduanal S.C., correspondientes a impuestos aduanales que fueron aplicados en el rubro *"333 Servicios externos"*, sin embargo, los pedimentos presentados por el pago de impuestos aduanales, hacen referencia a 5 facturas, que no se identificaron en el Reporte de Gasto del proyecto, por lo que, no se comprueba un importe de $482,797.88. **ANEXO 1**

Lo anterior, incumple con lo establecido en el artículo 48 de las Reglas de Operación del FORDECYT, emitidas en diciembre de 2017, cláusulas: primera, séptima, párrafo cuarto, y octava, párrafo séptimo del Convenio de Asignación de Recursos formalizado el 6 de mayo de 2020, que a letra indica:

Recomendaciones Correctivas

Los Titulares de las Unidades de Administración y Finanzas, y de Articulación Sectorial y Regional, en el ámbito de su competencia, deberán conforme a lo establecido en el artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en un plazo no mayor de 45 días hábiles, realizar lo siguiente:

- Evaluar la solicitud de reintegro por el importe pagado al proveedor *"SOPORTE LOGISTICO Y ADUANAL S.C."*, por el concepto de impuestos aduanales, en su caso, realizar las aclaraciones debidamente fundadas y motivadas.
- Solicitar la devolución del pago realizado al proveedor *"Grupo Médico Aguascalientes S.A. de C.V."*, por un importe de $600,000.00. I.V.A. incluido.
- Solicitar la devolución del gasto no justificado por concepto de *"pago honorarios servicios jurídicos, denuncia de hechos"*, realizado al proveedor *"Israel Bojorquez Minis"*.
- Evaluar la solicitud de reintegro por el importe pagado al proveedor *"Deutsche Hospital Ausstattung & Service (DEHAS)"*, por la diferencia de $232,323.90 respecto de la devolución de 22 blenders, y/o en su caso, presentar las justificaciones debidamente fundadas y motivadas.
- Evaluar la solicitud de reintegro por el importe pagado al C. *"Alejandro Acosta Ayala"*, por un importe de $26,372.55, y/o en su caso, presentar justificaciones debidamente fundadas y motivadas.

C.P. Ramón Govea Maqueda	C.P. Iliana Paola Torres Cabezas	L.A. Rosa Belen Resendiz Carrillo	L.C. Eva López Islas	C.P. Yesenia Hernández Bravo
Enlaces de Auditoría Interna		Jefa de Departamento de Auditoría Interna	Subdirectora de Supervisión de Auditoría y Seguimiento	Titular del Área de Auditoría Interna, Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

Ente: Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías.	Sector: No Sectorizado.	Clave: 38100
Unidad Administrativa Fiscalizada: Unidad de Administración y Finanzas / Unidad de Articulación Sectorial y Regional	Clave de Programa: 700	Tipo de Acto de Fiscalización: Financieras y de cumplimiento

REGLAS DE OPERACIÓN DEL FORDECYT, EMITIDAS EN DICIEMBRE DE 2017

"Artículo 48. ***Es responsabilidad del Sujeto de Apoyo el correcto ejercicio de los recursos*** *al amparo de los convenios respectivos.*
..."

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS, FORMALIZADO EL 6 DE MAYO DE 2020

"PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio conforme a lo dispuesto por el artículo 10 de la LCyT, consiste en el establecimiento de las condiciones a que se sujeta la canalización de los recursos otorgados por el "FORDECYT" en favor del "SUJETO DE APOYO", para el desarrollo del "PROYECTO" número 313295 denominado: " "Diseño y manufactura en serie de ventiladores mecánicos invasivos para hacer frente a la pandemia del COVID-1 9", ***cuya responsabilidad de ejecución y correcta aplicación de los recursos, queda, desde este momento, plenamente asumida por el "SUJETO DE APOYO"****.*

CLÁUSULA SÉPTIMA. ÁREAS DE COORDINACIÓN

El "SUJETO DE APOYO" designa a la (...), como ***Responsable Administrativo del "PROYECTO"****, quien auxiliará al/a la Responsable Técnico en su función de enlace con el Secretario Administrativo del "FORDECYT", quien* ***tendrá la responsabilidad*** *del control administrativo y contable,* ***la aplicación y comprobación de los recursos canalizados por el "FORDECYT"****, así como presentar los Informes Financieros requeridos por el "FORDECYT".*

- Presentar evidencia del reintegro del remanente del proyecto por un importe de $88,430.66.

C.P. Ramón Govea Maqueda	C.P. Iliana Paola Torres Cabezas	L.A. Rosa Belen Resendiz Carrillo	L.C. Eva López Islas	C.P. Yesenia Hernández Bravo
Enlaces de Auditoría Interna		Jefa de Departamento de Auditoría Interna	Subdirectora de Supervisión de Auditoría y Seguimiento	Titular del Área de Auditoría Interna, Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

CLÁUSULA OCTAVA. CUENTA BANCARIA

...

***El Responsable Administrativo del "PROYECTO" tiene la obligación de cumplir con todos los requisitos** administrativos y **contables** derivados del uso de los recursos transferidos conforme a lo establecido en el presente Convenio y las reglas de Operación del "FORDECYT".*

Lo resaltado es nuestro

b) Sin evidencia del gasto

Se identificó que DTM Tecnologías S.A. de C.V., pagó al proveedor Grupo Médico Aguascalientes S.A. de C.V., el 20 de mayo de 2020 un importe de $600,000.00, I.V.A. incluido, sin embargo, no se presentó evidencia del comprobante fiscal, así como, de la orden de compra o del contrato de prestación de servicios, ni de la entrega del material pagado (Celda de Oxigeno Maxtec MAX 250A), por lo que, no se pudo constatar su correcta ejecución del gasto, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de las Reglas de Operación del FORDECYT, emitidas en diciembre de 2017; cláusulas: primera, séptima y octava, párrafo séptimo del Convenio de Asignación de Recursos formalizado el 6 de mayo de 2020, que a letra indica:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL FORDECYT, EMITIDAS EN DICIEMBRE DE 2017

*"Artículo 48. **Es responsabilidad del Sujeto de Apoyo el correcto ejercicio de los recursos** al amparo de los convenios respectivos.*

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS, FORMALIZADO EL 6 DE MAYO DE 2020

"PRIMERA. OBJETO

Recomendaciones Preventivas

Los Titulares de las Unidades de Administración y Finanzas, y de Articulación Sectorial y Regional, en el ámbito de su competencia, deberán conforme a lo establecido en el artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en un plazo no mayor de 45 días hábiles, realizar lo siguiente:

- Presentar al Comité Técnico y de Administración del Programa presupuestario F003 *"Programas nacionales estratégicos de ciencia, tecnología y vinculación con el sector social, público y privado"*, la observación y precisar las situaciones determinadas como resultado del Acto de Fiscalización No. 11/2023, a efecto de instruir a las Secretarías Administrativa y Técnica, para que de manera conjunta o separada, en el ámbito de sus atribuciones, lleven a cabo las acciones que aclaren y/o justifiquen lo observado, con los argumentos debidamente fundados y motivados, asimismo, informar al CTA el seguimiento de las acciones realizadas para la atención de la presente observación y remitir la evidencia documental correspondiente.
- Instruir a las personas servidoras públicas responsables, para que se implementen las acciones necesarias, a fin de fortalecer los mecanismos de control y supervisión respecto de dar cumplimiento a la normativa aplicable en el proceso de seguimiento técnico y financiero.
- Se deberá de fortalecer la normatividad del programa presupuestario F003, para que se implementen mecanismos de control en la verificación del ejercicio de los recursos otorgados en el

*El objeto del presente Convenio conforme a lo dispuesto por el artículo 10 de la LCyT, consiste en el establecimiento de las condiciones a que se sujeta la canalización de los recursos otorgados por el "FORDECYT" en favor del "SUJETO DE APOYO", para el desarrollo del "PROYECTO" número 313295 denominado: " "Diseño y manufactura en serie de ventiladores mecánicos invasivos para hacer frente a la pandemia del COVID-1 9", **cuya responsabilidad de ejecución y correcta aplicación de los recursos, queda, desde este momento, plenamente asumida por el "SUJETO DE APOYO"**.*

CLÁUSULA SÉPTIMA. ÁREAS DE COORDINACIÓN

*El "SUJETO DE APOYO" designa a la (...), como **Responsable Administrativo del "PROYECTO"**, quien auxiliará al/a la Responsable Técnico en su función de enlace con el Secretario Administrativo del "FORDECYT", quien **tendrá la responsabilidad** del control administrativo y contable, **la aplicación y comprobación de los recursos canalizados por el "FORDECYT"**, así como presentar los Informes Financieros requeridos por el "FORDECYT".*

CLÁUSULA OCTAVA. CUENTA BANCARIA

...

***El Responsable Administrativo del "PROYECTO" tiene la obligación de cumplir con todos los requisitos** administrativos y **contables** derivados del uso de los recursos transferidos conforme a lo establecido en el presente Convenio y las reglas de Operación del "FORDECYT".*

..."

Lo resaltado es nuestro

desarrollo de los proyectos, cuando se realicen pagos a proveedores extranjeros y se incluya el tipo de cambio aplicado.

- Se sugiere, establecer en la normatividad del Pp. F003 que los pagos con terceros, se realicen posterior a la emisión y entrega de los comprobantes fiscales que comprueban el gasto.

Unidades Administrativas del CONAHCYT responsables de su instrumentación

4 DIC 2023

L.C. Eva María Simancas Cruz
Directora de Administración e Información de Fondos designada mediante oficio H0000/1795-O/23, en representación del Lic. Juan Francisco Mora Anaya, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas.

c) Gasto que no se relaciona con el objeto del proyecto

Se detectó que DTM Tecnologías S.A. de C.V., realizó un pago al proveedor Israel Bojorquez Minis por un importe de $20,000.00, I.V.A. incluido, por concepto de *"pago honorarios servicios jurídicos, denuncia de hechos"*, no obstante, no guarda relación con el objeto del proyecto número 313295, ni con la propuesta de solicitud, ni en los escritos s/n del 31 de julio, 7 de agosto y 3 de noviembre de 2020 en los cuales, los Responsables Administrativo y Técnico solicitaron complementos de recursos y tampoco se incluye en el Anexo Uno y Dos del CAR, y sus modificatorios, por lo que, se incumple con el artículo 48 de las Reglas de Operación del FORDECYT, emitidas en diciembre de 2017; cláusula primera y quinta, incisos a y b del CAR, formalizado el 6 de mayo de 2020, que señalan lo siguiente:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL FORDECYT, EMITIDAS EN DICIEMBRE DE 2017

*"Artículo 48. **Es responsabilidad del Sujeto de Apoyo el correcto ejercicio de los recursos** al amparo de los convenios respectivos."*

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS, FORMALIZADO EL 6 DE MAYO DE 2020

"PRIMERA. OBJETO

*El objeto del presente Convenio conforme a lo dispuesto por el artículo 10 de la LCyT, consiste en el establecimiento de las condiciones a que se sujeta la canalización de los recursos otorgados por el "FORDECYT" en favor del "SUJETO DE APOYO", para el desarrollo del "PROYECTO" número 313295 denominado: " "Diseño y manufactura en serie de ventiladores mecánicos invasivos para hacer frente a la pandemia del COVID-1 9", **cuya***

Dr. José Alejandro Díaz Méndez
Titular de la Unidad de Articulación Sectorial y Regional

Ing. Ivan Alejandro Zamora Velasco
Director de Vinculación y Articulación Regional.

responsabilidad de ejecución y correcta aplicación de los recursos, queda, desde este momento, plenamente asumida por el "SUJETO DE APOYO".

CLÁUSULA QUINTA. ***OBLIGACIONES DEL "SUJETO DE APOYO"***

a) El "SUJETO DE APOYO" **se obliga a destinar** bajo su más estricta responsabilidad **los recursos** económicos ministrados por el "FORDECYT", **exclusivamente para la realización del "PROYECTO"**, de conformidad con lo dispuesto en el presente Convenio y los Anexos que forman parte integral del mismo.

b) El "SUJETO DE APOYO" **se obliga a desarrollar el "PROYECTO", de acuerdo a lo establecido en los Anexos Uno** y Dos.

..."

Lo resaltado es nuestro

d) Variación en el importe pagado

Se identificó que DTM Tecnologías S.A. de C.V., el 27 de mayo de 2020 realizó un pago por la compra por 400 blenders al proveedor *"Deutsche Hospital Ausstattung & Service (DEHAS)"*, sin embargo, de acuerdo con lo facturado el proveedor solo envío 378 blenders, argumentando que solo contaba con esos al momento de la adquisición, por lo que, se originó un saldo a favor del Sujeto de Apoyo, generando el proveedor una nota de crédito por 7,588.26 euros y de acuerdo al tipo de cambio de $24.45, reflejado en el estado de cuenta, se depositó el 26 de octubre de 2020 en la cuenta bancaria del proyecto, un monto de $185,576.96 pesos. Ahora bien, considerando el precio unitario de compra de cada blender reflejado en las facturas, fue de 776.83 euros, y por los 22 blenders que no fueron entregados por el proveedor, se tuvo que haber realizado la nota de crédito por 17,090.26 euros y no por los 7,588.26 euros,

Ente: Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías.	Sector: No Sectorizado.	Clave: 38100
Unidad Administrativa Fiscalizada: Unidad de Administración y Finanzas / Unidad de Articulación Sectorial y Regional	Clave de Programa: 700	Tipo de Acto de Fiscalización: Financieras y de cumplimiento

determinando una diferencia de 9,502 euros, que equivalen a $232,323.90 pesos con el tipo de cambio de $24.45.

En incumplimiento con el artículo 48 de las Reglas de Operación del FORDECYT, emitidas en diciembre de 2017, cláusulas: séptima, párrafo cuarto, y octava del Convenio de Asignación de Recursos formalizado el 6 de mayo de 2020, que prevé lo siguiente:

> REGLAS DE OPERACIÓN DEL FORDECYT, EMITIDAS EN DICIEMBRE DE 2017
>
> *"Artículo 48.* ***Es responsabilidad del Sujeto de Apoyo el correcto ejercicio de los recursos*** *al amparo de los convenios respectivos."*
>
> **Lo resaltado es nuestro**
>
> CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS, FORMALIZADO EL 6 DE MAYO DE 2020
>
> *CLÁUSULA SÉPTIMA. ÁREAS DE COORDINACIÓN*
>
> *"El "SUJETO DE APOYO" designa a la (...), como* ***Responsable Administrativo del "PROYECTO"****, quien auxiliará al/a la Responsable Técnico en su función de enlace con el Secretario Administrativo del "FORDECYT", quien* ***tendrá la responsabilidad*** *del control administrativo y contable,* ***la aplicación y comprobación de los recursos canalizados por el "FORDECYT"****, así como presentar los Informes Financieros requeridos por el "FORDECYT".*
>
> *CLÁUSULA OCTAVA. CUENTA BANCARIA*
> ...

C.P. Ramón Govea Maqueda	C.P. Iliana Paola Torres Cabezas	L.A. Rosa Belen Resendiz Carrillo	L.C. Eva López Islas	C.P. Yesenia Hernández Bravo
Enlaces de Auditoría Interna		Jefa de Departamento de Auditoría Interna	Subdirectora de Supervisión de Auditoría y Seguimiento	Titular del Área de Auditoría Interna, Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

El Responsable Administrativo del "PROYECTO" tiene la obligación de cumplir con todos los requisitos *administrativos y* ***contables*** *derivados del uso de los recursos transferidos conforme a lo establecido en el presente Convenio y las reglas de Operación del "FORDECYT"."*

Lo resaltado es nuestro

e) Rubros de gastos de operación y, pasajes y viáticos.

Se identificó en el estado de cuenta bancario del proyecto número 313295, que el Sujeto de Apoyo realizó pagos al C. Alejandro Acosta Ayala por un importe de $191,744.04; sin embargo, no se presentó evidencia que justifique el importe pagado por $26,372.55. ANEXO 2

Por lo que, se incumple con lo establecido en el artículo 48 de las Reglas de Operación del FORDECYT, emitidas en diciembre de 2017, cláusulas: primera, séptima, párrafo cuarto, y octava, párrafo séptimo del Convenio de Asignación de Recursos formalizado el 6 de mayo de 2020, que a letra indica:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL FORDECYT, EMITIDAS EN DICIEMBRE DE 2017

"Artículo 48. ***Es responsabilidad del Sujeto de Apoyo el correcto ejercicio de los recursos*** *al amparo de los convenios respectivos. ..."*

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS, FORMALIZADO EL 6 DE MAYO DE 2020

"PRIMERA. OBJETO
El objeto del presente Convenio conforme a lo dispuesto por el artículo 10 de la LCyT, consiste en el establecimiento de las condiciones a que se sujeta la canalización de los recursos

*otorgados por el "FORDECYT" en favor del "SUJETO DE APOYO", para el desarrollo del "PROYECTO" número 313295 denominado: " "Diseño y manufactura en serie de ventiladores mecánicos invasivos para hacer frente a la pandemia del COVID-1 9", **cuya responsabilidad de ejecución y correcta aplicación de los recursos, queda, desde este momento, plenamente asumida por el "SUJETO DE APOYO"**.*

CLÁUSULA SÉPTIMA. ÁREAS DE COORDINACIÓN

*El "SUJETO DE APOYO" designa a la (...), como **Responsable Administrativo del "PROYECTO"**, quien auxiliará al/a la Responsable Técnico en su función de enlace con el Secretario Administrativo del "FORDECYT", quien **tendrá la responsabilidad** del control administrativo y contable, **la aplicación y comprobación de los recursos canalizados por el "FORDECYT"**, así como presentar los Informes Financieros requeridos por el "FORDECYT".*

CLÁUSULA OCTAVA. CUENTA BANCARIA

...

***El Responsable Administrativo del "PROYECTO" tiene la obligación de cumplir con todos los requisitos** administrativos y **contables** derivados del uso de los recursos transferidos conforme a lo establecido en el presente Convenio y las reglas de Operación del "FORDECYT".*

Lo resaltado es nuestro

f) Remanente que no se ha reintegrado

Del importe ministrado de $171,319,031.70 y el monto ejercido reportado por el Sujeto de Apoyo en el Informe Financiero por $171,230,601.04, se determina un remanente de $88,430.66; sin embargo, a la fecha no ha sido reintegrado, por

otro lado, de la revisión a los estados de cuenta bancarios, de la cuenta específica del proyecto número 313295, no se identificó que el importe remanente permaneciera en la cuenta en comento, toda vez que al 8 de febrero de 2021, refleja un saldo "cero", por lo que, se incumple con lo establecido en la cláusula octava, párrafo quinto del CAR, formalizado el 6 de mayo de 2020, que indica:

> CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS, FORMALIZADO EL 6 DE MAYO DE 2020
>
> *"OCTAVA. CUENTA BANCARIA*
> ...
> *Los recursos asignados al "PROYECTO" deberán permanecer en la cuenta específica del mismo, hasta en tanto no sean ejercidos en términos de le aprobado por el "CTA" del "FORDECYT". Los recursos depositados en la cuenta no podrán transferirse a otras cuentas que no estén relacionadas con el objeto del "PROYECTO".*
> ..."
>
> **Lo resaltado es nuestro**

II. DEBILIDADES DE CONTROL INTERNO

En 28 casos DTM Tecnologías S.A. de C.V., realizó pagos a varios proveedores previo a la emisión de los comprobantes fiscales, transcurriendo de 9 a 221 días naturales. ANEXO 3